



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 016-2014-MDSA

San Antonio, 16 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia; asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Intereses Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 030-2014-OAT-MDSA de fecha 21.NOV.2014, deriva el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acordó por unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS
TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO - CAÑETE**



ARTICULO PRIMERO.- FIJESE, la Tasa de Interés Moratorio – TIM en el mismo porcentaje que, para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, y Oficina de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Secretaría General su distribución y a la Oficina de Informática la publicación y difusión adecuada de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas ampliatorias para la ejecución de la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

